



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 11 de Noviembre de 2013

Nº 103-2013-GG-OSITRAN

VISTA:

La Nota Nº 923-13-GS-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión que contienen el sustento y la propuesta de modificación del Plan Anual de Supervisión 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2011-CD-OSITRAN, emitida el 04 de julio de 2011, se aprobó el Reglamento General de Supervisión de OSITRAN; el cual establece en su artículo 16º que el Plan Anual de Supervisión, tiene por objeto planificar el ejercicio de la función supervisora para un determinado periodo;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 072-2012-GG-OSITRAN, de fecha 16 de noviembre de 2012, se aprobó el Plan Anual de Supervisión correspondiente al año 2013;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 033-2013-GG de fecha 17 de abril de 2013, se incluyó en el Plan Anual de Supervisión las actividades de supervisión correspondientes a la Entidad Prestadora Sociedad Concesionaria Peruana de Vías - COVINCA S.A., toda vez que estas no estaban incluidas en la Resolución que aprobó el Plan Anual de Supervisión del 2013;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 011-2013-GG-OSITRAN de fecha 24 de enero de 2013 se aprobó la nueva versión de la "Directiva para la elaboración del Plan Anual de Supervisión de OSITRAN y sus Anexos I, II, III y IV", la cual establece en su numeral 9.1 que las actividades de supervisión contenidas en el Plan Anual de Supervisión podrán ser modificadas, pudiéndose agregar o excluir actividades;

Que, la Gerencia de Supervisión mediante documento de visto, remite a esta Gerencia General un proyecto de modificación del Plan Anual de Supervisión 2013 correspondiente a la Entidad Prestadora Sociedad Concesionaria Peruana de Vías - COVINCA S.A.;

Que, estando a los hechos antes descritos, así como a la necesidad sustentada por la Gerencia de Supervisión, de modificar el Plan Anual de Supervisión 2013, esta Gerencia General considera procedente aprobar la modificación del Plan Anual de Supervisión 2013, propuesta por la Gerencia de Supervisión;

De conformidad con lo establecido en el inciso c) del Artículo 58º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, que establece como función de esta Gerencia General la de planear, organizar, gestionar, ejecutar y supervisar las actividades técnicas así como las administrativas, operativas, económicas y financieras del OSITRAN;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Supervisión 2013, a fin de excluir en sus alcances las actividades de supervisión respecto a la Entidad Prestadora Sociedad Concesionaria Peruana de Vías - COVINCA S.A., presentado por la Gerencia de Supervisión.

SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Supervisión informe a la Entidad Prestadora Sociedad Concesionaria Peruana de Vías - COVINCA S.A., la modificación de las actividades comprendidas en el Plan Anual de Supervisión 2013, aprobadas mediante la presente Resolución.

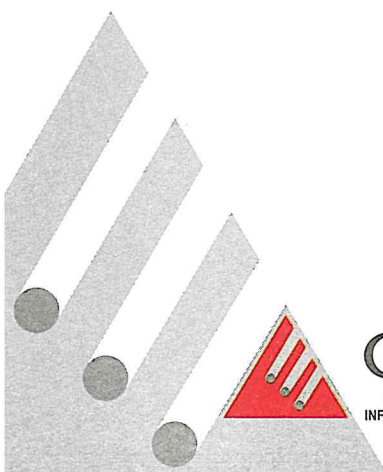
TERCERO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución y del Plan Anual de Supervisión 2013 modificado, en la Página Web institucional (www.ositran.gob.pe)



Regístrese, comuníquese y publíquese.


WILLIAM BRYSON BUTRICA
Gerente General (e)

Reg. Sal. GG N° 32729-13



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PLAN ANUAL DE SUPERVISION 2013

Entidad Prestadora: Sociedad Concesionaria Peruana de Vías - COVINCA S.A.

Concesión: Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repartición) - Desvío Matarani - Desvío Moquegua - Desvío Ilo - Tacna - La Concordia

MATERIAS DE SUPERVISIÓN:			Mes		
Área	Obligación Legal / Contractual - Normatividad	Descripción	Vencimiento de la Obligación	Programación de Actividad de Supervisión	Tipo de Actividad de Supervisión
II.- COMERCIAL - ADMINISTRATIVO	Anexo VIII del CC	Determinación del Auditor de Tráfico para el año 2013.	Mayo	Junio	Supervisión de Gabinete
	Artículo 26.d) del RGS	Presentación de Informe Mensual: Estadísticas Comerciales	Abril	Mayo	Supervisión de Gabinete
			Mayo	Junio	Supervisión de Gabinete
			Junio	Julio	Supervisión de Gabinete
			Julio	Agosto	Supervisión de Gabinete
			Agosto	Septiembre	Supervisión de Gabinete
			Septiembre	Octubre	Supervisión de Gabinete
			Octubre	Noviembre	Supervisión de Gabinete
			Noviembre	Diciembre	Supervisión de Gabinete
	Cláusula 12.5 del CC	Vigencia de Pólizas contratadas	Abril	Mayo	Supervisión de Gabinete
	Artículo 25 del RGS	Presentación del Plan de Negocio 2013	Marzo	Abril	Supervisión de Gabinete
	Artículo 10. b) del RGS	Presentación de la conformación de Accionariado de la Entidad Prestadora	Abril	Mayo	Supervisión de Gabinete
	Cláusula 11.3 del CC	Verificación de vigencia de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión	Abril	Mayo	Supervisión de Gabinete
	Cláusula 12.3 del CC	Verificación de vigencia de Póliza de Responsabilidad Civil, Multirriesgo y 3D	Abril	Mayo	Supervisión de Gabinete
	Cláusula 12.3 del CC	Vigencia de Póliza de Riesgo Laboral	Abril	Mayo	Supervisión de Gabinete
	Artículo 24 del RGS	Verificación de la presentación del Plan Anual de Vencimiento de Obligaciones	Abril	Mayo	Supervisión de Gabinete
	Artículo 7 a), d) del RGS y Artículo 8 y 10 del RETA. Artículo 14 y 17 del Reglamento de Reclamos y Solución de Controversias.	Verificación de la difusión de las tarifas vigentes, difusión del reglamento de atención de reclamos de usuarios.	No Aplica	Abril	Inspección
III.- INVERSIONES	Cláusulas 6.6 y 6.7 del CC	Opinión sobre el Estudio de Trazo de las Obras Obligatorias: OSITRAN debe emitir opinión sobre el Estudio presentado y emitir opinión sobre el levantamiento de observaciones.	Mayo	Mayo	* Supervisión de Gabinete

(*) Actividades en que intervienen servicios de terceros, que están sujetos a disponibilidad presupuestal.

(**) Los servicios de la consultoría para la revisión de los estudios técnicos referidos, serán pagados con los recursos aportados por el concesionario.

